



"2019. Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Oficio:

Solicitud reembarques forestales acreditar la para legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad B:

127DF/SGPA/UARRN/DSFS/0240/2019

Bitácora:

Lugar:

Chiapas

23 de Enero de 2019

Tramites subsecuentes Folio:

07/DK-0101/01/19 /

Fecha:



FEDERAL & GUTIERREZ

FORESTALES DEL RIO NEGRITO, S.C. DE R.L. DE C.V.

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 22 de Enero de 2019, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 101 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, 103 y 104 del RLGDFS, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de almacenamiento y transformación denominado Forestales del Rio Negrito, S.C. de R.L. de C.V. con giro de Aserradero, resuelto con el oficio N° DF/SGPA/UARRN/5202/2009 de fecha 03 de Diciembre de 2009, que cuenta con el código de identificación T-07-020-FRN-001/09 ubicado en Domicilio Conocido en Bodegas de Arroz Colonia Benito Juárez C.P. 30360 La Concordia Chiapas conforme a lo siguiente:

Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
40	1021	1060	20571813	20571852

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refiere el artículo 101 fracción Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

ATENTAMENTE

LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE RECURSOS NATURALES

C. BEATRIZ ALEJANDRA BURGUETE GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO SINTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIAPAS, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADIC DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA ADICIONAN DEROGAN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL.

LIC. JOSE EVER ESPINOSA CHIRINO.- Delegado Federal de la PROFEPA en Chiapas.- Ciudad C.c.ep.

Para seguimiento irdicar bitácora 07/DK-0101/01/19 VALIDACIÓN # 014

BABGIRTR/CASL/ASQ/MAYAO

